



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 2504 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 27 JUN 2023

VISTO: El Informe Nº 0122-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/RR.HH.-RP., y demás antecedentes adjuntos, en un total de CUATRO (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, declaró en proceso de modernización, la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, se DEROGA en parte, la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, que resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR; el Gobierno Regional de San Martín, Aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín; con la finalidad de establecer una organización que facilita la gestión de los roles y servicios de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de sus órganos desconcentrados, que permite cumplir con los objetivos estratégicos de la gestión educativa regional, la cual se desarrolla en armonía con las políticas educativas, regionales y nacionales. Asimismo, permite la supervisión y el acompañamiento a los órganos desconcentrados para mejorar la prestación de los servicios educativos a nivel regional.

Que, el Art. 54º, inciso b) del D. Leg. 276; precisa que el pago de los beneficios de Asignación por tiempo de servicios, al cumplir 25 y 30 años, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con al Art. 4º numeral 4.4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF: "Se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET"; y de conformidad con el Oficio Múltiple Nº 00057-2020-MINEDU/SG-OGRH, que indica en el numeral 2º: "Qué en tanto no se determine el BET se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor (a);

Que, el trabajador: **JORGE HERIBERTO LEIVA TOCTO**, ha cumplido TREINTA (30) años de Servicios Oficiales al Estado; siendo procedente otorgar bonificación personal y las gratificaciones correspondientes de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo informado por Escalafón, lo opinado por el área de remuneraciones, mediante Informe Nº 0122-2023-GRSM-DRE/DO-OO-





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 2504-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

UE-306-R/ARP, porque se otorgue el pago de Tres (03) Monto de Remuneración Mensual, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales; es procedente expedir la resolución en ese sentido;

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR BONIFICACIÓN PERSONAL, sobre la remuneración básica, al trabajador que a continuación se indica:

NRO ORD	IDENTIFICACIÓN	GRUPO OCUP/CATEG. REM.BASICA	%	VIGENCIA AÑO SERV.
01	JORGE HERIBERTO LEIVA TOCTO, CM. Nº 1001058449, Trabajador de Servicio II, IES. "Manuel Gonzales Prada", Naranjos, Pardo Miguel, Rioja, San Martín.	SAB R.B. 0.02	60	30 años 24.09.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al citado trabajador, la **ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** de Tres (03) MUC y Tres (03) BET, por haber cumplido **TREINTA 30 años** de servicios oficiales.

MONTO DE REMUNERACIÓN MENSUAL: **SETECIENTOS VEINTISIETE CON 40/100SOLES (S/. 727.40)**
MONTO DE LA ASIGNACIÓN : **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 20/100 SOLES (S/. 2 182.20).**
VIGENCIA : **Cumplió 30 años de servicios oficiales el 18.08.2022**

ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR, al trabajador de la Educación en referencia, por sus **TREINTA (30) AÑOS** de servicios docentes prestados al estado en el sector Educación.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a las precisiones del Ministerio de Educación, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaría General de esta Sede Institucional, al interesado y a las



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 2504-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

áreas correspondientes; observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (www.ugelrioja306.gob.pe).

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.19.31, Unidad Ejecutora 306, Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Rioja

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CMI 1028108118

JABA.D.UGEL-R.
MFVC/R. RRHH.
HACC/AE.
23.06.2023
PROYECTO N° 030